LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 6 de octubre 2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Recursos Naturales		
RUBRO PRESUPUESTAL:	NA		
PROYECTO (si aplica):	2.1.2 CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS		
SUBPROYECTO (si aplica):	N/A		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	2.1.2.2.1 AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONPES 3886 DE 2017 (PSA)		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión ( )		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$
	17	SEGUIMIENTOS	$
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$
	OTRA	XXXXXXXX	$
VALOR TOTAL A CONTRATAR	CORPONOR (Aporte en ESPECIE) ..... $ 58.228.353 SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE" (Aporte en DINERO) .... $ 63.000.000 Total Convenio..... $121.228.353		
OBJETO A CONTRATAR	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CORPONOR Y SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE", PARA AUNAR RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR Y FORTALECER EL PROYECTO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES METODOLOGIA BANCO2, EN LAS ZONAS ESTRATÉGICAS Y/O DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.		
DURACIÓN INICIAL	VEINTISÉIS (26) MESES		
DURACIÓN ADICIONAL	NA		

16-10-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dentro de las funciones que están establecidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se encuentran entre otras: "…*2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; …*

Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil; …

16. Reservar, alinderar, administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las

reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción…"
Los bosques naturales de Colombia, constituyen el patrimonio nacional, que permiten su clasificación como país megadiverso, viene siendo afectado por la deforestación y degradación.

Se estima que desde el año 1990 al 2016, han sido deforestadas más de seis millones de hectáreas, lo que incide en la pérdida invaluable de biodiversidad y servicios ecosistémicos, la afectación de espacios vitales para el buen vivir de las comunidades locales, el detrimento de recursos económicos y el aumento de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), factor que contribuye al cambio climático. Todo esto está afectando el desarrollo sostenible del país.

Norte de Santander se encuentra dentro de la dinámica asociada a pérdida de bosques naturales por intervención antrópica, que refiere motores de la problemática, tales como:

- Expansión de áreas en cultivos ilegales.
- Ampliación de la frontera agropecuaria.
- Acciones generadas por la minería ilegal.

Por lo tanto, la visión del gobierno nacional es adoptada por CORPONOR dentro de su jurisdicción, estableciendo que, para el año 2030, la deforestación se reducirá hasta cero. La gestión de los bosques se consolidará como un pilar esencial para el desarrollo rural integral sostenible, aplicando un enfoque diferencial, sectorial y territorial que favorezca el bienestar y los medios de vida de las comunidades locales y la sociedad en su conjunto. Asimismo, se promoverá la conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos que los bosques ofrecen, incluyendo su papel en la adaptación y mitigación del cambio climático.

El Decreto 1076 de 2015, establece en su CAPÍTULO 4, sobre las CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SECCIÓN 1, específicamente en el ARTÍCULO 2.2.8.6.4.1 que el Plan de Acción Cuatrienal, "*…Es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años…*"

La Corporación, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 0023 del 21 de diciembre de 2016, aprobó el Plan de Gestión Ambiental Regional como Plan Estratégico Ambiental Regional PLANEAR 2016 -2035, para el Departamento Norte de Santander, el cual establece dentro de sus líneas estratégicas la "CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS", entre otras líneas

Igualmente, El Consejo Directivo de CORPONOR, de conformidad con el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, mediante Acuerdo No. 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de acción cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, *"Por un Norte más Verde y Sostenible"* estableció líneas estratégicas, programas y proyectos, dentro de los que se encuentra lo siguiente:

"…2. ***Línea II. CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS***

2.1. Programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
Objetivo Estratégico: *Proteger y conservar los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos como soporte para el desarrollo sostenible, mediante la apropiación del conocimiento, uso sostenible, restauración y valoración de los servicios ecosistémicos.*

En el PAC 2024-2027, encontramos el programa 2.1., que comprende el siguiente proyecto:

2.1.2 Proyecto Conservación, restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos

Objetivos del proyecto:

2.1.2.1. Evaluar el estado de conservación de los predios adquiridos (áreas estratégicas), por parte de CORPONOR, identificando las necesidades de restauración en cada una de estas áreas desarrollando acciones orientadas a la restauración, rehabilitación y/o recuperación de ecosistemas degradados.
2.1.2.2. Implementar esquemas de pago por servicios ambientales para la conservación de ecosistemas estratégicos y preservación de servicios ecosistémicos.

El Plan de Acción Cuatrienal (PAC) contempla dentro del Programa ***2.1. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y del proyecto 2.1.2 Conservación, restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos*** las siguientes actividades:

2.1.2.1.1 Implementación de procesos de restauración recuperación y/o rehabilitación en ecosistemas estratégicos priorizados
2.1.2.1.2 Propagación de material vegetal dirigida a la restauración rehabilitación y recuperación de las áreas
2.1.2.2.1 Implementación del programa Pago por Servicios Ambientales (PSA)…"

Así mismo, el proyecto tiene el siguiente indicador relacionado a la actividad 2.1.2.2.1.:

"…Avance en la implementación del programa nacional de pagos por servicios ambientales en el marco del CONPES 3886 de 2017 (PSA)…"

El proyecto institucional tiene como objetivo Implementar esquemas de pago por servicios ambientales, para la conservación de ecosistemas estratégicos y preservación de servicios ecosistémicos mediante acciones encaminadas a disminuir y controlar la deforestación empleando forestería comunitaria para realizar restauración ecológica (pasiva y/o activa) en áreas con presencia de disturbios y afectación en su función ecosistémica; así como, preservar aquellas áreas que aún conservan relictos de bosques naturales garantizando la generación de sus servicios ambientales.

Además, esta estrategia promueve la participación de comunidades étnicas, campesinas y otros actores locales relevantes como los grupos de mujeres, privilegiando el desarrollo y fortalecimiento comunitario e involucrando la visión de estas en el ordenamiento del territorio alrededor del agua.

Los pagos por servicios ambientales (PSA) pueden entenderse como mecanismos de intercambio de los beneficios generados por los ecosistemas. Existen diversas definiciones del término, que buscan explicar la incorporación de estos servicios en el mercado. En este sentido, Mudarían (citado por Pascual y Corbera, 2011, p.18) señala que los PSA constituyen "*una transferencia de recursos entre actores sociales con el objetivo de crear incentivos para la alineación entre decisiones individuales o colectivas del uso de la tierra con los intereses sociales sobre el manejo de los recursos naturales*".

Adicionalmente, en la norma colombiana, los PSA son definidos como: "*El incentivo económico, en dinero o especie, que reconoce las acciones y las prácticas asociadas a la preservación y restauración de ecosistemas, que permiten minimizar conflictos en el uso del suelo y así favorecer el mantenimiento y la generación de servicios ambientales*".

Será reconocido mediante un acuerdo condicionado a resultados, por los interesados o beneficiarios de dichos servicios a propietarios, poseedores regulares y ocupantes de predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos. El pago se realiza en la medida que el beneficiario del incentivo se compromete y desarrolla acciones para mantener y recuperar las coberturas naturales existentes, establece usos del suelo de acuerdo con su vocación y aptitud. (Decreto Ley 870 de 2017) (MADS).

La base de este instrumento es el reconocimiento del término "servicios ambientales" y su valoración. Los servicios ambientales están definidos como los beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas, incluyendo servicios de provisión, regulación, soporte y culturales.

A partir del reconocimiento y valoración de servicios ambientales, los PSA se diseñan como una estrategia de gestión para favorecer la conservación de la biodiversidad que los provee, en suelos cuyo interés de uso esté orientado hacia otras actividades que conlleven a pérdidas de la integridad de los ecosistemas.

Es así como los PSA son instrumentos de negociación que cumplen cuatro condiciones:

1) Son transacciones voluntarias
2) Hay un servicio ambiental bien definido
3) Hay al menos un comprador
4) Hay al menos un proveedor
5) El oferente debe asegurar la prestación del servicio transado (condicionalidad).

Asimismo, los PSA se constituyen en herramientas financieras de la política ambiental, que tienen la finalidad de lograr objetivos de conservación y posiblemente reducción de la pobreza bajo principios de autorregulación del mercado.

De acuerdo con el CONPES 3886 de 2017, con los PSA se busca que "propietarios, poseedores u ocupantes de predios localizados en áreas y ecosistemas estratégicos del país, realicen acciones y prácticas en sus predios que favorezcan la generación y conservación de servicios ambientales a cambio de un incentivo monetario o en especie". Además, este documento establece los lineamientos de política para orientar la implementación de esquemas de PSA, determinar sus condicionantes técnicos, así como establecer las instancias de articulación para lograr la implementación de PSA nacionales y está regulado por el Decreto Ley 870 de 2017 el cual da las directrices para su ejecución, como incentivo para asegurar medidas de conservación y restauración de ecosistemas.

Con fundamento en la política nacional de Pago por Servicios Ambientales para la construcción de la paz, se considera este instrumento (los PSA) como una herramienta valiosa para la gestión de los bosques, entendiendo esta gestión como un proceso que consiste en planificar, controlar y ejecutar el uso de este recurso. Por tanto, al implementar el esquema PSA, como parte de la estrategia de control a la deforestación y gestión de los bosques, se logra fortalecer la gobernanza forestal, la preservación de áreas que aún existen con ecosistemas boscosos y la generación de bienes y servicios ambientales que ofrecen beneficios a las comunidades en general.

De otro lado, CORPONOR, mediante el Acuerdo 011 de 2004, crea el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) del Norte de Santander, entendido como el conjunto de las áreas que constituyen:

- Las áreas declaradas dentro del sistema de Parque Naturales Nacionales de Colombia, las zonas de Reservas Forestales creadas por Ley 2a de 1959 y las establecidas mediante resoluciones del INDERENA,
- Las áreas establecidas como Área de especial Significancia Ambiental Territorial en los Planes de Ordenamiento Territorial aportados por los respectivos Concejos Municipales, en

conjunto de Áreas estratégicas adquirida por la Corporación y los Municipios para la conservación de los recursos hídricos en cumplimiento al artículo 111 de la ley 99 de 1993,
- Las áreas declaradas como protegidas por los municipios,
- Las Áreas de Reserva de la Sociedad Civil, el área que comprende el denominado proceso de Sisavita en el municipio de Cucutilla,
- Las Zonas de páramo, subpáramos, los nacimientos de aguas y
- Las zonas de recarga de acuíferos, las Cuencas Hidrográficas en ordenación y
- Las Zonas de Utilidad Pública consideradas en el código de Recursos Naturales Renovables, Decreto 2811 de 1974.

En desarrollo del Acuerdo 011 de 2014, el Consejo Directivo de CORPONOR ha venido realizando declaratorias de áreas naturales protegidas desde 2007 y que corresponde a:

- El Distrito de Manejo Integrado del Páramo de Berlín (Acuerdo 017 del 23 de noviembre de 2007,
- El Parque Natural Regional Sisavita (Acuerdo 008 del 18 de junio de 2008, homologado por el acuerdo 019 del 21 de diciembre de 2013 y modificado por el acuerdo 002 del 21 de marzo de 2014)) y
- El Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas (Acuerdo 020 del 21 de diciembre de 2013, modificado por el acuerdo 003 del 21 de marzo de 2014),
- El Parque Natural Regional Arboledas (Acuerdo 014 de diciembre de 2015),
- El Parque Natural Regional Mutiscua-Pamplona (Acuerdo 015 de diciembre de 2015), y
- La reserva forestal protectora Regional El Bojoso (Acuerdo 09 del 13 de agosto de 2016)
- El Distrito Regional de Manejo Integrado Mejué (Acuerdo 026 del 17 de diciembre de 2018)
- El Distrito Regional de Manejo Integrado Bosque Seco Tropical Pozo Azul (Acuerdo 043 del 20 de diciembre de 2019)

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la resolución 2090 de 2014 "Por medio de la cual se delimita el Páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín y se adoptan otras determinaciones", establece para CORPONOR y otras instituciones, obligaciones de planificación e inversión dirigidas a la conservación del ecosistema de páramo y sus bosques altoandinos aledaños.

En cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del decreto 2372 de 2010), las áreas declaradas en CORPONOR y mencionadas anteriormente, deben contar con Planes de Manejo Ambiental que demandan acciones e inversiones, dentro de las zonas específicas de conservación y sus respectivas zonas de amortiguación.

Para el fortalecimiento de la estrategia de conservación, en especial para las zonas de especial importancia en el abastecimiento de agua de las comunidades urbanas y rurales, la ley 99 de 1993 estableció en su artículo 111 la posibilidad de inversiones para la compra de estos predios y en desarrollo de este proceso, el gobierno nacional evolucionó hasta emitir el Decreto 0953 del 2013, que tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

La magnitud de las áreas objeto de conservación y las posibilidades de actuación conjunta, entre el estado y los particulares, que demanda la Constitución Nacional y la ley 99 de 1993, en materia ambiental, obligan y permite la generación de alianzas interinstitucionales para lograr mayor impacto, cobertura y efectividad en la estrategia de conservación de los bienes y servicios ambientales que se derivan de las áreas que constituyen el SIRAP del Norte de Santander y en especial las zonas de páramos y las áreas declaradas hasta la fecha.

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare (CORNARE) y la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques (MASBOSQUES) han desarrollado y lideran la ejecución del proyecto BanCO2 Servicios Ambientales Comunitarios. Este proyecto tiene como objetivo promover la conservación de los ecosistemas estratégicos a nivel nacional mediante mecanismos como el pago por servicios ecosistémicos y la compensación por afectaciones ambientales. A través de estas acciones, las comunidades que habitan en estas zonas pueden recibir recursos en reconocimiento al costo de oportunidad asociado a la conservación, restauración y mitigación de dichos ecosistemas. De este modo, BanCO2 se consolida como un instrumento eficiente y efectivo que fomenta la interacción genuina entre lo urbano y lo rural.

"...En el año 2013, el proyecto BANCO2, nace como un esquema destinado al pago por conservación de bosques y recursos naturales, con el fin de generar ingresos a las familias campesinas que habitan estos ecosistemas de importancia ambiental, Donde los recursos para dichos pagos serían provenientes de empresas generadoras de gases contaminantes, o que estuvieran dispuestas a compensar su contaminación, así como de personas naturales que compensaran su huella ambiental.

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", como autoridad ambiental, encargada de velar por la administración y protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de la región del oriente antioqueño, impulsó a BanCO2 como una alternativa para que las familias tuviesen un ingreso económico a partir de la conservación y protección, al tiempo que se promueve la restauración de ecosistemas, la implementación de proyectos forestales sostenibles y el mejoramiento de la calidad de vida de los campesinos que los habitaban..."[1]

NORMATIVIDAD DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES

El **Decreto 870 de 2017** "Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación" define en sus Artículos 4, 5, 6, 8 y 18, lo siguiente:

1. Los aspectos correspondientes a la Descripción del Pago por Servicios Ambientales,
2. Los elementos que componen el pago por servicios ambientales,
3. Los beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales,
4. Los principios que regirán en los proyectos de Pago por Servicios Ambientales y
5. Las fuentes de financiación, entre otros aspectos.

El 14 de junio de 2018 se expide el Decreto 1007 "Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regula los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente"

En el **Decreto 1007 de 2018**, reglamenta el esquema de PSA, da lineamientos para definir los ecosistemas estratégicos, acciones objeto de pago y la metodología para la estimación del Pago por Servicios Ambientales, entre otros los siguientes aspectos:

"...Artículo 2.2.9.8.1.2. Ámbito de aplicación.
Artículo 2.2.9.8.1.4. Pago por Servicios Ambientales.
Artículo 2.2.9.8.2.2. Modalidades de pago por servicios ambientales. Las modalidades de pago por servicios ambientales se refieren a un servicio ambiental que se busca mantener o generar mediante dicho pago.

[1] ¿Sabes cómo nació BanCO2? https:// www.banco2.com/contenido/historia

De conformidad con lo dispuesto en literal b del artículo 7 del Decreto Ley 870 de 2017, dentro de las modalidades de pago por servicios ambientales que podrían implementarse se destacan las siguientes:

a) ***Pago por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica:*** *Corresponde al pago por los servicios ambientales asociados al recurso hídrico que permiten el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad, para satisfacer prioritariamente el consumo humano, e igualmente, otros usos como el agropecuario, la generación de energía, uso industrial y el mantenimiento de procesos ecosistémicos.*

Esta modalidad de pago por servicios ambientales hídricos se orientará prioritariamente a áreas o ecosistemas estratégicos y predios con nacimientos y cuerpos de agua, o en zonas de recarga de acuíferos, que surten de agua fuentes abastecedoras especialmente de acueductos municipales, distritales y regionales, y distritos de riego; igualmente, las zonas de importancia para la regulación y amortiguación de procesos y fenómenos hidrometeorológicos y geológicos extremos con incidencia en desastres naturales.

b) ***Pago por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad:*** *Corresponde al pago por los servicios ambientales que permiten la conservación y enriquecimiento de la diversidad biológica que habitan en las áreas y ecosistemas estratégicos.*

Se tendrán en consideración para la aplicación de esta modalidad las áreas y ecosistemas estratégicos y predios que proveen o mantienen el hábitat de especies importantes o susceptibles para la conservación y/o grupos funcionales de especies, o que corresponden a áreas de distribución de especies de importancia ecológica entre ellas endémicas, amenazadas, migratorias, o especies nativas con valor cultural y socioeconómico.

c) ***Pago por servicios ambientales de reducción y captura de gases efecto invernadero:*** *Corresponde al pago por los servicios ambientales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Se tendrán en consideración para la aplicación de esta modalidad las áreas y ecosistemas estratégicos y predios cuya cobertura vegetal cumpla una función esencial en dicha mitigación, para lo cual se tendrá en cuenta la información reportada por los diferentes sistemas de monitoreo disponibles y las recomendaciones técnicas y normativas establecidas por las autoridades ambientales competentes.*

d) ***Pago por servicios ambientales culturales, espirituales y de recreación:*** *Corresponde al pago por los servicios ambientales que brindan beneficios no materiales obtenidos de los ecosistemas, a través del enriquecimiento espiritual, el desarrollo cognitivo, la reflexión, la recreación y las experiencias estéticas. Se tendrán en consideración para la aplicación de esta modalidad las áreas y ecosistemas estratégicos y predios que, por su conformación geográfica, riqueza de especies y belleza escénica, otorgan los beneficios no materiales antes señalados.*

Artículo 2.2.9.8.2.3. Selección y priorización de predios. Las personas públicas o privadas que destinen e implementen proyectos de pago por servicios ambientales, en las modalidades descritas en el artículo anterior, seleccionarán, dentro de las áreas y ecosistemas estratégicos referidos en el artículo 2.2.9.8.2.1, prioritariamente los predios o parte de su área que contengan una o más de las siguientes características:
Con mayor proporción de cobertura natural y riesgo de transformación por expansión de la frontera agrícola, preferiblemente colindantes a los predios de más reciente transformación teniendo en consideración lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.9.8.2.4 del presente Decreto.

Con potencial de conectividad ecosistémica con áreas protegidas o estrategias de conservación in situ.

En los que concurran varios servicios ambientales como una expresión de riqueza de la diversidad biológica a conservar.

Igualmente, en la selección de los predios se tendrán en cuenta las características y servicios ambientales propios de cada modalidad de pago por servicios ambientales. Para esta actividad recibirán el apoyo técnico de las autoridades ambientales competentes cuando así lo requieran. ..."

IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), A TRAVES DE BANCO2

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", como autoridad ambiental, encargada de velar por la administración y protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de la región del oriente antioqueño, impulsó a BanCO2 como una alternativa para que las familias tuviesen un ingreso económico a partir de la conservación y protección, al tiempo que se promueve la restauración de ecosistemas, la implementación de proyectos forestales sostenibles y el mejoramiento de la calidad de vida de los campesinos que los habitaban..."[2]

"...En el año 2013, el proyecto BanCO2, nace como un esquema destinado al pago por conservación de bosques y recursos naturales, con el fin de generar ingresos a las familias campesinas que habitan estos ecosistemas de importancia ambiental, Donde los recursos para dichos pagos serían provenientes de empresas generadoras de gases contaminantes, o que estuvieran dispuestas a compensar su contaminación, así como de personas naturales que compensaran su huella ambiental.

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", como autoridad ambiental, encargada de velar por la administración y protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de la región del oriente antioqueño, impulsó a BanCO2 como una alternativa para que las familias tuviesen un ingreso económico a partir de la conservación y protección, al tiempo que se promueve la restauración de ecosistemas, la implementación de proyectos forestales sostenibles y el mejoramiento de la calidad de vida de los campesinos que los habitaban..."[3]

En desarrollo de BancO2, la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES"** es el desarrollador, implementador y administrador del sistema de administración del contenido, el cual alberga los datos de los beneficiarios y su localización geográfica.

Para promover la participación masiva de personas naturales y jurídicas en las acciones concretas de inversión dirigidas de conservación de áreas naturales estratégicas para la provisión de bienes y servicios ambientales en el Departamento Norte de Santander, CORPONOR ha venido desarrollando acciones técnicas en la región y de gestión con CORNARE, que permitan la implementación de la estrategia BANCO2 en el área de Jurisdicción de la Corporación.

BanCO2, es un esquema de Pago por Servicios Ambientales, una alternativa eficiente en la conservación, preservación y restauración con justicia social de los ecosistemas ambientales estratégicos del país, le permite a las familias campesinas y comunidades rurales que habitan estas zonas de protección, recibir un pago mensual definido por el costo de oportunidad que representan las acciones de conservación, restauración y mitigación, que proviene de la compensación de la huella de carbono de personas naturales y empresas.

[2] ¿Sabes cómo nació BanCO2? https:// www.banco2.com/contenido/historia

[3] ¿Sabes cómo nació BanCO2? https:// www.banco2.com/contenido/historia

Procura fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales para contribuir al establecimiento de una base económica regional y local implementando proyectos productivos sostenibles, que ofrezcan a las familias y comunidades vinculadas fuentes estables y lícitas de empleo, mejorando la seguridad alimentaria de estas a partir del uso sostenible de los recursos naturales y con ello de nuestra biodiversidad.

El esquema cuenta con una plataforma web www.banco2.com, en la cual se visualizan las áreas o ecosistemas estratégicos, las familias y comunidades rurales vinculadas, garantizando en tiempo real y permanente la trazabilidad y el seguimiento de estas, los recursos y los ecosistemas. Además, permite el cálculo de la huella carbono y la compensación en línea de personas naturales y empresas.

Desde el año 2015, hasta el año 2025, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, ha realizado alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para implementar bajo la estrategia BANCO2, para el Pago por Servicios Ambientales, dirigido a las comunidades relacionadas con las zonas estratégicas para la conservación en el Departamento Norte de Santander, a través de convenios de cooperación, interadministrativos o acuerdos de donación, dentro de las que se encuentran entre otras:

- CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P – CENS
- CERÁMICA ITALIA S.A.
- MUNICIPIO DE CHINÁCOTA
- MINEX COMPAÑÍA INTERNACIONAL S.A.S C.I
- Fundación para el Desarrollo del Oriente Colombiano - FUDOC
- Acuerdo de donación entre la Asociación de Carboneros de Norte de Santander ASOCARBONOR y MASBOSQUES
- FUNDACIÓN BULKCARING
- COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CARBONES Y COQUES S.A.S. C.I - COQUECOL
- MUNICIPIO DE RAGONVALIA
- APORTES VOLUNTARIOS PLACE TO PAY
- Grupo NUTRESA

Actualmente CORPONOR, proyecta continuar implementando el esquema BancO2, que permite el Pago por Servicios Ambientales en la jurisdicción de Norte de Santander, a través de la celebración de convenios administrativos con diferentes empresas de la región.

Realizando un análisis sobre los beneficios ambientales logrados, se espera continuar fortaleciendo el proyecto BancO2, como estrategia de pago por servicios ambientales, dirigido a las comunidades ubicadas en las zonas de especial significancia ambiental en el Departamento Norte de Santander jurisdicción de CORPONOR, los principales resultados alcanzados y esperados son:

- **RESULTADO 1: CAPTURA DE CO_2 Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES**

  Empleando herramientas de Sistemas de Información Geográfica – SIG para seguimiento de las áreas estratégicas y objeto de Pago por Servicios Ambientales, se realizó el cálculo de carbono acumulado mediante la metodología desarrollada por el IDEAM, la fundación Moore y La Universidad Nacional de Colombia denominada: "*Estimación de los contenidos de carbono en los bosques naturales de Colombia para el desarrollo de proyectos REDD. Bogotá D.C.: Departamento de Ciencias Forestales. Universidad Nacional de Colombia*" Duque, A. (2011). Esta metodología mediante el uso de ecuaciones alométricas permite estimar el promedio de carbono almacenado en la biomasa aérea de los bosques naturales.

Para el caso del programa de pago por servicios ambientales mediante el esquema BancO2 implementado en el departamento Norte de Santander, a través de las alianzas público-privadas, se ha logrado la conservación de alrededor de 1277 para el primer trimestre del año 2025, lo que corresponden aproximadamente a 122.822,986 toneladas de Carbono acumulado, en los diferentes tipos de bosque, especialmente en los siguientes:

- Bosque Seco Tropical,
- Bosque muy Seco Tropical
- Bosque Húmedo Premontano,
- Bosque Húmedo Montano Bajo,
- Bosque Muy Húmedo Montano.

CORPONOR – ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, DE IMPLEMENTACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), EN NORTE DE SANTANDER 2024 - 2025				
ENTIDAD APORTANTE	**Área (ha)**	**Zona de Vida o Bosque**	**Carbono (tC/ha)**	**Carbono Acumulado(t)**
SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"	356,764764	Bosque Muy Húmedo Montano	62,7	28634,97658
MINEX	706,298094	Bosque Húmedo Montano Bajo	128,8	67147,36505
MUNICIPIO DE CHINÁCOTA	191,07967	Bosque Húmedo Premontano	96,5	24897,45365
FUDOC	17,066882	Bosque Muy Seco Tropical	48,1	52,8240934
FUNDACIÓN BULKCARING	6,549182	Bosque Seco Tropical	48,1	2090,367126
TOTAL	**1277,7**		**1814,8**	**122822,9865**

Totales de hectáreas y Carbono almacenado 2024 - 2025

- **RESULTADO 2: ACUERDOS DE CONSERVACION CON FAMILIAS BancO2**

Para la conservación de los ecosistemas boscosos presentes en los predios que han venido siendo parte de los convenios de las alianzas público-privadas anteriormente mencionadas, se firmaron acuerdos voluntarios de conservación y uso sostenible donde se establecen los compromisos de las partes, formalizando de esta manera las áreas objeto del Pago por Servicios Ambientales. Para el año 2024 que hoy se mantienen desde el primer trimestre 2025, se lograron 88 acuerdos de conservación permitiendo garantizar que las hectáreas de bosque de los predios permanezcan en el tiempo, bajo los lineamientos de los compromisos adquiridos a la firma del documento.

Las compensaciones aportadas por las entidades se establecieron mediante la definición de la forma de pago y el valor del incentivo a reconocer de acuerdo con el territorio a impactar y los compromisos de conservación y/o restauración asistida pactada con los socios. De manera general, las figuras implementadas en PSA corresponden a convenios y/o acuerdos de donación.

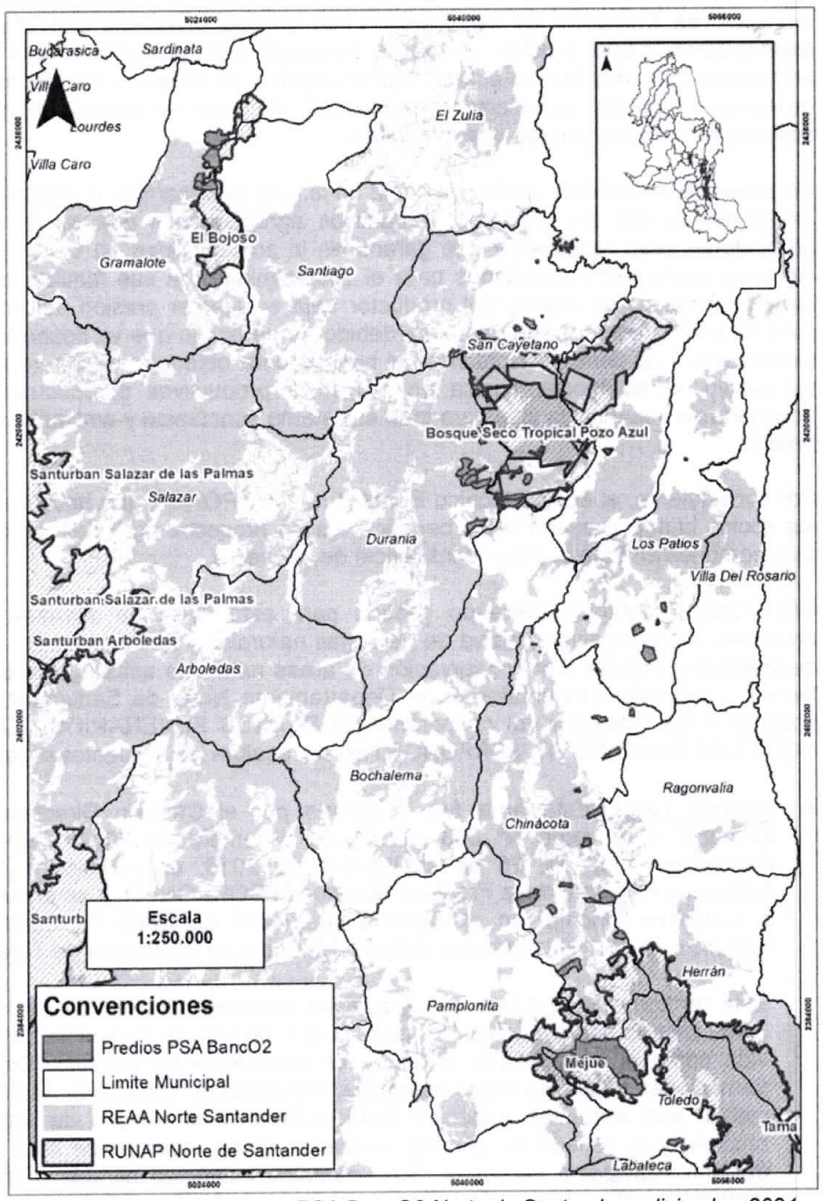

Localización predios en PSA BancO2 Norte de Santander a diciembre 2024.

Además, la gestión actual realizada tiene como objetivo lograr la formalización de nuevos convenios que finalmente se traduce en la suscripción de acuerdos de conservación para beneficio de las comunidades localizadas en las áreas de importancia ambiental de la jurisdicción de CORPONOR.

- **RESULTADO 3: RESTAURACION DE AREAS PRIORIZADAS Y FOMENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS**

Adicional a las actividades de conservación de los bosques pactados para los predios mediante la firma del acuerdo voluntario, se logra la implementación de la siembra de árboles en áreas productivas o áreas destinadas para procesos de restauración previamente identificadas dentro de los predios asociados a BancO2.

En el esquema BancO2 Nutresa se logró la meta de los 180.000 árboles, en el caso del municipio de Chinácota se sembraron 6.300 árboles, mediante convenios con FUDOC se establecieron 5.000 árboles y con el convenio con la FUNDACIÓN BULKCARING se sembraron 1500 árboles. Lo anterior con el objetivo, de fomentar los procesos de restauración dentro de los predios beneficiarios de BancO2, así como de proveer alternativas económicas sostenibles para las familias que lo habitan.

En zonas de importancia ecológica como en la cual se desarrolla el proyecto PSA BancO2, es indispensable que los procesos productivos agropecuarios que se llevan a cabo por los productores sean rentables y que garanticen la sostenibilidad en el tiempo, ya que al tener ingresos económicos adecuados para el sostenimiento de sus familias por el desarrollo de estas actividades, el interés del productor baja en ejercer presión del bosque de su predio para ampliar la frontera agropecuaria, debido a que con lo que ya posee le es suficiente para su sustento y no tiene que intervenir el bosque para obtener más dinero para su familia. Por tal motivo, la asistencia técnica en proyectos productivos agropecuarios y la aplicación adecuada de insumos es vital para todo el sistema económico y ambiental que existe en estos predios.

Por consiguiente, el equipo técnico BancO2 de CORPONOR que hace el acompañamiento a los socios brindó asesoría a los beneficiarios en procesos agrícolas, pecuarios y forestales, muy comunes en toda el área de influencia del proyecto.

CORPONOR, continúa haciendo gestión para esta clase de alianzas estratégicas, para promover la participación masiva de personas naturales y jurídicas en las acciones concretas de inversión dirigidas a la conservación de áreas naturales estratégicas para la provisión de bienes y servicios ambientales en el Departamento Norte de Santander, de las cuales, de acuerdo a los intereses del cooperante, SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE", se resaltan las siguientes áreas estratégicas:

- Páramo Tamá. Esta área fue declarada por el Consejo Directivo de CORPONOR, mediante el Acuerdo Nº 033 del 22 de diciembre de 2022, delimitado mediante la Resolución 1556 del 26 de septiembre de 2016, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, y se encuentra localizada en la Cordillera Oriental en el extremo suroriental de Norte de Santander, abarca una superficie de 10.759 hectáreas, distribuidas entre los municipios de Toledo y Herrán.

  Este territorio alberga una rica gradación altitudinal que va desde los 2.800 hasta los 3.450 metros sobre el nivel del mar, lo que permite la presencia de diversas zonas de vida como el bosque alto andino y el ecosistema de páramo. En él se encuentran formaciones vegetales como pajonales, frailejonales, matorrales húmedos y bosques de niebla, que sustentan especies emblemáticas como el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) y el venado de páramo (*Mazama rufina*), además de flora endémica como el frailejón *Ruilopezia cardonae*. Este mosaico ecológico cumple funciones clave en la regulación hídrica regional y la conservación de la biodiversidad.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la implementación y consolidación del esquema de pago por servicios ambientales BancO2, para la vigencia 2025-2026-2027, para la conservación de los ecosistemas de significancia ambiental en los municipios de Herrán y Toledo del Departamento Norte de Santander. Por tanto, es imperiosa la necesidad de consolidar acciones para fortalecer el esquema BancO2 servicios ambientales comunitarios, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, ya que son un estructurante vital del ejercicio de la autoridad ambiental.

- **NUEVA DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES**

La cooperativa **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE",** mediante un oficio con radicado recibido de CORPONOR No. **2025-01015-011438-2** del **04 de septiembre de 2025**, ha solicitado la formalización del convenio para la implementación del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y así, incentivar la conservación de ecosistemas, el desarrollo sostenible y la provisión de servicios ambientales, dando a conocer que "… *Por medio del presente, confirmamos nuestra intención de realizar un aporte económico por la suma de sesenta y tres millones de pesos moneda corriente ($63.000.0oo), con un horizonte de compromiso comprendido entre septiembre de 2025 y el año 2027, destinado a beneficiar a cinco (5) familias.*

Dicho aporte se efectuará de la siguiente manera:

- *Un primer desembolso de nueve millones de pesos ($9.000.000), correspondiente a los cuatro (4) meses del año 2025.*
- *Un segundo desembolso de veintisiete millones de pesos ($27.000.000) durante el año 2026.*
- *Un tercer desembolso de veintisiete millones de pesos ($27.000.000) durante el año 2027…"*

Los valores a aportar se destinarán al reconocimiento de incentivos de PSA a familias localizadas en las áreas estratégicas acordadas entre las partes, indicando el compromiso durante la vigencia del convenio de realizar el traslado de los aportes a la entidad administradora definida por CORPONOR para que se lleven a cabo los PSA a las familias beneficiarias que sean seleccionadas conforme a los criterios técnicos, ambientales y legales establecidos en las normas que regulan esta estrategia ambiental.

- **PRESUPUESTO DEL CONVENIO SEGÚN APORTES DE LOS CONVENIENTES**

Para la implementación del Esquema de Pago por servicios Ambientales en el Departamento Norte de Santander, los aportes de las partes permiten determinar que el convenio tendrá el siguiente presupuesto:

APORTES AÑO 2025

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2025 ($)	%	EJECUCION 2025 ($)	%
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en especie)	$58.228.353	2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos	$5.686.363	10	$5.686.363	10
SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"	CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS)	$ 63.000.000	NA	$ 9.000.000	14	$ 9.000.000	14
TOTAL, DE APORTES		$121.228.353		$14.686.363		$14.686.363	

APORTES AÑO 2026

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2026 ($)	%	EJECUCION 2026 ($)	%
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en especie)	$58.228.353	2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos	$25.019.995	43	25.019.995	43
SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"	CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS)	$ 63.000.000	NA	$ 27.000.000	43	$ 27.000.000	43
TOTAL, DE APORTES		$121.228.353		$52.019.995		$52.019.995	

APORTES AÑO 2027

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2027 ($)	%	EJECUCION 2027 ($)	%
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en especie)	$58.228.353	2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos	$27.521.995	47	$27.521.995	47
SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"	CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS)	$ 63.000.000	NA	$ 27.000.000	43	$ 27.000.000	43
TOTAL, DE APORTES		$121.228.353		$54.521.995		$54.521.995	

- **DETALLE DE APORTES DE LOS CONVENIENTES**

El valor estimado del CONVENIO corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($121.228.353),** de los cuales:

1. **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"**

Aportará **EN DINERO** la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($63.000.000),** en un periodo de VEINTISÉIS (26) MESES, donde los aportes se detallan en el presupuesto así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	2025	2026	2027
1.	**Pago PSA**			
1.1	Pago PSA para un total de 15 familias asociado a VEINTISIETE (27) incentivos; distribuidos en TRES (3) ciclos consecutivos de NUEVE (9) meses para	$ 9.000.000	$ 27.000.000	$ 27.000.000

	CINCO (5) familias diferentes, cada pago por un monto **EN DINERO** de PESOS M/CTE ($466.666).			
TOTAL		$ 63.000.000		

2. CORPONOR

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, aportará la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($58.228.353), EN ESPECIE**; subordinados al Proyecto **2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos** de la vigencia 2025-2026-2027, detallados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	2025	2026	2027	Valor Total
1.	**Personal**				
1,1	Gastos de personal	$3.937.500	$17.325.000	$19.057.500	$40.320.000
2.	**Equipos**				
2,1	Disponibilidad y aplicación de cartografía digital proporcionada por el proveedor del Sistema de Información Ambiental (SIA), así como el uso de equipos de campo (GPS), equipos de oficina y material de papelería.	$362.919	$1.596.845	$1.756.529	$3.716.294
3.	**Plataforma**				
3,1	Herramientas metodológicas y tecnológicas (Plataforma www.banco2.com)	$1.385.943	$6.098.151	$6.707.966	$14.192.059
	TOTAL	**$5.686.363**	**$25.019.995**	**$27.521.995**	**$58.228.353**

Además de las acciones previstas en el presupuesto, CORPONOR garantizará la disponibilidad de vehículos para el transporte de personal, tecnología de comunicación con las familias BancO2, equipos de campo (GPS), equipos de oficina y material de papelería cuando sea requerido. Estas medidas, aunque no representen un rubro específico dentro del convenio, se implementarán como actividades complementarias para asegurar su adecuada ejecución y operatividad.

Por consiguiente, es necesario continuar con la implementación y consolidación del esquema de pago por servicios ambientales BancO2, en la vigencia 2025-2026-2027, para la conservación de los ecosistemas del departamento en los municipios que hacen parte de la jurisdicción de la Corporación, en especial de las zonas de alta significancia ambiental.

Es fundamental celebrar el **CONVENIO COOPERACIÓN** entre **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"**, como aliado estratégico en la implementación del proyecto de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y **CORPONOR.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. Objeto

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CORPONOR Y LOS OLVIOS, PARA AUNAR RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR Y FORTALECER EL PROYECTO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES – METODOLOGIA BANCO2, EN LAS ZONAS ESTRATÉGICAS Y/O DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

2.2. Alcance del objeto:

El convenio Cooperación entre **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** y **CORPONOR**, busca implementar y fortalecer el

proyecto de Pago por Servicios Ambientales – metodología BancO2 en pro de la conservación de las áreas de interés ambiental de **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** como son: Páramo Tamá en los municipios de Herrán y Toledo.

La compensación económica a las familias vinculadas se hará por medio del esquema de pago por servicios ambientales, dirigido a comunidades localizadas en zonas estratégicas para la conservación de los recursos ecosistémicos en el departamento Norte de Santander.

En cumplimiento del objeto los convenientes, aportarán recursos técnicos, administrativos, financieros y operativos para la ejecución del esquema de pago por servicios ambientales, los cuales se distribuirán entre las familias que cumplen los criterios de selección acordados entre las partes.

2.3. Condiciones técnicas requeridas:

Para atender la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un convenio Cooperación entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" y SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"",** regido por las siguientes especificaciones técnicas:

a. Socialización en la comunidad seleccionada del proyecto de Pago por Servicios Ambientales (PSA) bajo la modalidad de BancO2.
b. Selección por parte de CORPONOR de las familias objeto del incentivo PSA en la zona estratégica para la conservación en el Departamento Norte de Santander.
c. Promoción del conocimiento y la vinculación de instituciones y personas para participar en el esquema BancO2 para el PSA a las familias campesinas seleccionadas.
d. Administración y operación (administrativa, técnica y contable) de la plataforma web BancO2.
e. Verificación del cumplimiento de los acuerdos generados para la conservación de las áreas de especial significancia ambiental.
f. Serán beneficiaras del programa, hasta un número estimado de QUINCE (15) Familias distribuidas así:
   - **UN PRIMER CICLO**: por un periodo de nueve meses, contados a partir del inicio del convenio, para beneficiar las primeras CINCO (5) familias.
   - **UN SEGUNDO CICLO**: por un periodo de nueve meses, contados a partir del noveno (9) mes de iniciado el convenio, para beneficiar las segundas CINCO (5) familias diferentes a las primeras.
   - **UN TERCER CICLO**: por un periodo de nueve meses, contados a partir mes dieciocho (18) del inicio del convenio, para beneficiar las terceras CINCO (5) familias, diferentes a las primeras y segundas.

Cada familia recibirá por concepto de pago por servicios ambientales la suma de **CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($466.666)** por conservar las áreas de interés ambiental presentes en sus predios, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por CORPONOR, para tal fin.

2.4. Criterios de selección de las familias:

Los criterios de selección del programa BancO2 utilizados para la vinculación de las familias a beneficiar son:

a. Familias con alto nivel de necesidades básicas insatisfechas, y que su sustento económico tenga alta relación con bosques o que se encuentren en un área de

significancia ambiental y demuestren prácticas de conservación o estén dispuestos a asumirlas.

b. Que vivan en el predio o cerca de él, cuenten con documentos que lo acreditan como propietario, poseedor u ocupante de buena fe del predio inscrito y que posean áreas de importancia ambiental para su conservación.
c. Familias inscritas o afiliadas al SISBEN, priorizándose los grupos más bajos (A y B principalmente).

En caso de fallecimiento del beneficiario del Pago por Servicios Ambientales (PSA), será necesario verificar la situación legal relacionada con la herencia o sucesión, con el fin de determinar si los familiares pueden continuar recibiendo el incentivo. Si no se cumplen los requisitos legales o técnicos para mantener el beneficio dentro del núcleo familiar, se deberá identificar e incorporar, a la mayor brevedad posible, a otra familia que cumpla con los criterios establecidos. Esta acción es fundamental para evitar afectaciones en la ejecución presupuestal programada.

2.5. Forma de pago de los servicios ambientales:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" y la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES", celebraron el Convenio Interadministrativo **No.** CV654-2025, del 23 de septiembre de 2025, mediante el cual se permite a través de MASBOSQUES, como operador de la Plataforma web BANCO2, el pago por servicios ambientales, a las familias seleccionadas en las comunidades ubicadas en las zonas de especial significancia ambiental en el Departamento Norte de Santander, a través de las alianzas estratégicas con las empresas que voluntariamente quieren la implementación de esta estrategia ambiental. La plataforma web BANCO2, será garantizada por CORPONOR, a través del convenio actual y realizará los procesos contractuales que sean necesarios con posterior al vigente.

Por consiguiente, la forma de pago establecida se refiere a continuación:

- En el año 2025: la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000),** de la siguiente forma:

  PRIMER DESEMBOLSO: CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2-CORPONOR), presentará a **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE", una (1) FACTURAS-APORTE** correspondiente al CATORCE POR CIENTO (14%) del valor total comprometido, equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000)**. Esta factura deberá ser **CANCELADA A MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2** en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el aportante del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

- En el año 2026: la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000),** de la siguiente forma:

  SEGUNDO DESEMBOLSO: CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2-CORPONOR), presentará a **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE", una (1) FACTURA-APORTE** correspondiente al CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) del valor total comprometido, equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000)**. Esta factura deberá ser **CANCELADA A MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2** en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de radicada la factura, previa aprobación

por parte del interventor designado por el aportante del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

- En el año 2027: la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000),** de la siguiente forma:

  TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2-CORPONOR), presentará a **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE", una (1) FACTURA-APORTE** correspondiente al CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) del valor total comprometido, equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000)**. Esta factura deberá ser **CANCELADA A MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2** en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el aportante del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

2.6. Entrega y administración de los aportes:

En los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente y en las fechas acordadas en el convenio, CORPONOR por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BanCO2 – CORPONOR), presentará a **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** las facturas correspondientes al valor de los desembolsos pactados, contando con un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de radicada la factura, previa aprobación por parte del supervisor designado por **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"**, para que se realice el pago respectivo a MASBOSQUES.

El supervisor de CORPONOR, una vez verificado el aporte para el PSA, por **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE",** realizará la autorización necesaria, ante MASBOSQUES, para que se lleve a cabo el desembolso de los aportes, establecidos como valor de los servicios ambientales comunitarios, a reconocer a las familias que cumplan previamente los compromisos establecidos en los acuerdos de conservación suscritos, respecto a las acciones de conservación de las áreas de interés ambiental de cada predio; además, la forma de pago tendrá lugar mediante transacción directa a cada socio vinculado a través de un operador bancario.

SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE", Aportará **EN DINERO** la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($63.000.000),** en un periodo de VEINTISÉIS (26) MESES, donde los aportes se detallan en el presupuesto así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	2025	2026	2027
1.	**Pago PSA**			
1.1	Pago PSA para un total de 15 familias asociado a VEINTISIETE (27) incentivos; distribuidos en TRES (3) ciclos consecutivos de NUEVE (9) meses para CINCO (5) familias diferentes, cada pago por un monto **EN DINERO** de PESOS M/CTE ($466.666)	$ 9.000.000	$ 27.000.000	$ 27.000.000
TOTAL		$ 63.000.000		

La forma del reconocimiento será en función de la periodicidad pactada en el inciso anterior, es decir durante VEINTISÉIS (26) MESES contados desde el perfeccionamiento del convenio y condicionado al cumplimiento de los compromisos. Por lo tanto, en el evento de

no cumplir con los compromisos estipulados en los acuerdos suscritos con cada familia beneficiada, **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** no entregará los recursos pendientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. CORPONOR solicitará a MASBOSQUES, disponer de una cuenta específica para el manejo de los recursos del presente convenio la cual se denominará BanCO2 **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** – CORPONOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efecto de garantizar el adecuado flujo de los recursos del presente convenio, **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** hará DESEMBOLSOS para otorgar el valor del pago de los servicios ambientales comunitarios equivalentes a las familias que cumplan los compromisos establecidos en los acuerdos suscritos con CORPONOR.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de garantizar el pago oportuno de las familias beneficiarias del proyecto BanCO2, las PARTES acuerdan regirse por el manual de BanCO2, anexo al presente documento y que forma parte integral del mismo, donde se encuentra definida la metodología de los pagos que se realizan por medio de la entidad bancaria Bancolombia, quien bancarizará a cada uno de los campesinos beneficiados con el proyecto; MASBOSQUES enviará a CORPONOR el reporte de los pagos realizados a cada una de las familias, quien remitirá al **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** dichos comprobantes, incluyendo los registros y evidencias que certifiquen el cumplimiento del cronograma vigente y el seguimiento que verifica el cumplimiento de los compromisos por parte de familias beneficiadas.

PARAGRAFO CUARTO: De presentarse que en el momento de liquidar el convenio quedan saldos a favor del **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** esto deberá quedar en el acta de finalización y MASBOSQUES deberá reintegrar al **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** dichos saldos.

2.7. Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGUIMIENTOS	FAMILIA	CLASE	Producto	Código UNSPSC
77- Servicio Medioambientales	11- Protección medioambiental	15- Servicio de seguridad ambiental	00	77111500

2.8. Contrato para celebrar:

CONVENIO DE COOPERACIÓN.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"

1. Aportar en DINERO la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 63.000.000)** en un periodo de VEINTISÉIS (26) MESES, discriminados así:

- En el año 2025: la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000),** de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO:
CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2-CORPONOR), presentará a **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE", una (1) FACTURAS-APORTE** correspondiente al CATORCE POR CIENTO (14%) del valor total comprometido, equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000)**. Esta factura deberá ser **CANCELADA A MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2** en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el aportante del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

- En el año 2026: la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000),** de la siguiente forma:

SEGUNDO DESEMBOLSO:
CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2-CORPONOR), presentará a **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE", una (1) FACTURA-APORTE** correspondiente al CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) del valor total comprometido, equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000)**. Esta factura deberá ser **CANCELADA A MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2** en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el aportante del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

- En el año 2027: la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000),** de la siguiente forma:

TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:
CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2-CORPONOR), presentará a **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE", una (1) FACTURA-APORTE** correspondiente al CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) del valor total comprometido, equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000)**. Esta factura deberá ser **CANCELADA A MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2** en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el aportante del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

Para efecto de garantizar el adecuado flujo de los recursos del presente convenio, CORPONOR realizará la autorización necesaria ante MASBOSQUES, para que, de acuerdo con la cantidad de incentivos establecidos, se lleve a cabo el desembolso de los aportes como valor del incentivo de los servicios ambientales comunitarios a reconocer a las familias que previamente cumplan con los compromisos establecidos en los acuerdos de conservación suscritos. Por lo tanto, en el evento de no cumplir con los compromisos estipulados en los acuerdos suscritos con cada familia beneficiada, **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** no entregará los recursos pendientes.

2. Desarrollar visitas a campo y mesas de trabajo según sea necesario.
3. Supervisar la ejecución del convenio mediante la revisión de los informes entregados por CORPONOR.
4. Cumplir con la información suministrada por CORPONOR en relación con MASBOSQUES quien es el operador de la plataforma web BanCO2®.

5. El Representante Legal de **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** o quién haga sus veces, o su delegado o quien esté en su reemplazo, realizará la gestión del convenio y de las obligaciones por parte de **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE".**
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del presente convenio.

B. CORPONOR se obliga a:

1. Aportar en ESPECIE la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($58.228.353),** representados en bienes y servicios, comprendiendo: personal técnico y de apoyo, herramientas metodológicas y tecnológicas – plataforma BANCO2, entre otros, los cuales se destinarán mensualmente durante todo el tiempo del convenio.
2. A través de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2 a nombre de CORPONOR), de conformidad con el convenio No. CV654-2025, del 23 de septiembre de 2025, una vez consignado y recibido el aporte de **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** por MASBOSQUES, se reconocerá a cada propietario, poseedor u ocupante de buena fe de los predios un valor de incentivo mensual de **CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($466.666) a** QUINCE (15) Familias distribuidas en TRES (3) ciclos consecutivos de NUEVE (9) meses, CINCO (5) familias diferentes por cada ciclo, por las acciones de conservación. Es importante mencionar, que la forma de pago tendrá lugar mediante transacción directa a través de un operador bancario previa formalización de los acuerdos individuales de conservación.
3. Ejecutar el convenio cumpliendo con los requerimientos establecidos en el presente documento.
4. Suscribir diferentes convenios y/o contratos y/o actas que sean necesarios para la ejecución de las actividades que se comprometió a ejecutar para este convenio.
5. Realizar la autorización necesaria, ante MASBOSQUES, para que se lleve a cabo el desembolso de los aportes, establecidos como valor del incentivo de los servicios ambientales comunitarios, a reconocer a las familias que cumplan previamente los compromisos establecidos en los acuerdos de conservación suscritos.
6. Elaborar y radicar informes de las acciones realizadas relacionando los avances del programa implementado con los aspectos técnicos y los registros que evidencien el cumplimiento de los compromisos. Los informes serán entregados trimestralmente de la siguiente manera:
   - Un primer informe a los tres (3) meses del inicio del convenio,
   - Durante el primer ciclo de NUEVE (9) meses, un (1) informe de desarrollo y un informe final con las familias participantes del primer ciclo, ya que son diferentes familias para el siguiente ciclo.
   - Durante el segundo ciclo de NUEVE (9) meses, un (1) informe de desarrollo y un informe final con las familias participantes del segundo ciclo, ya que son diferentes familias para el siguiente ciclo.
   - Durante el tercer ciclo de NUEVE (9) meses, un (1) informe de desarrollo y un informe final con las familias participantes del tercer ciclo.
   - Un informe final compilatorio de los TRES (3) ciclos.

   Estos informes a su vez deberán contener el avance del cronograma de implementación, así como el avance del cronograma presupuestal, tanto de los dineros que deberá administrar **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE",** como lo que aporta para el convenio.

7. Una vez validado el inicio del convenio con el **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"**, CORPONOR a través de MASBOSQUES deberá emitir y radicar la factura correspondiente para efectuar el pago por servicios ambientales a las familias beneficiarias vinculadas al convenio.
8. Mencionar la participación de **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"** a través de la marca **LOS OLIVOS** en las actividades que se desarrollen a través de todos los informes, comunicaciones, mensajes publicitarios o de cualquier carácter en los cuales se haga referencia al mismo, sin que ello implique aporte adicional alguno por parte de **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE".**
9. Una vez cumplido a satisfacción el convenio deberá entregar a tiempo los soportes necesarios para realizar la liquidación.

PARAGRAFO: Las partes cumplirán con las demás obligaciones de conformidad con la matriz de roles y responsabilidades, manuales y procedimientos del esquema, y sus respectivas actualizaciones y modificaciones, documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

2.10. **Duración:** La duración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** es de **VEINTISÉIS (26) MESES** contados a partir del INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA CONTRACTUAL SECOP II, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.11. **Lugar:** El objeto del **CONVENIO DE COOPERACIÓN** se realizará en los predios y familias beneficiarias seleccionados conjuntamente por SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE" y CORPONOR ubicados en los municipios de SAN CAYETANO, DURANIA, BOCHALEMA, SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y GRAMALOTE de Norte de Santander y para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

2.12. **Supervisor del convenio por parte de la Corporación:** La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", ejercerá la supervisión del presente convenio por medio de la subdirectora de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación emanado por la Dirección General.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante memorando.

PARAGRAFO SEGUNDO: La supervisión y vigilancia del convenio estará a cargo de **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE",** por parte del(la) gerente o por el funcionario(a) que se designe para tal fin.

2.13. **Forma de pago:** El valor total del Convenio asciende a la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($121.228.353), EN DINERO Y EN ESPECIE,** los cuales se detallan a continuación y serán aportados de la siguiente manera:

APORTES AÑO 2025

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2025 ($)	%	EJECUCION 2025 ($)	%
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en especie)	$58.228.353	2.1.2 Conservación restauración y	$5.686.363	10	$5.686.363	10

			recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos				
ENTIDAD	**CONCEPTO**	**VALOR TOTAL**	**PROYECTO**	**DISPONIBLE 2025 ($)**	**%**	**EJECUCION 2025 ($)**	**%**
SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"	CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS)	$ 63.000.000	NA	$ 9.000.000	14	$ 9.000.000	14
TOTAL, DE APORTES		$121.228.353		$14.686.363		$14.686.363	

APORTES AÑO 2026

ENTIDAD	**CONCEPTO**	**VALOR TOTAL**	**PROYECTO**	**DISPONIBLE 2026 ($)**	**%**	**EJECUCION 2026 ($)**	**%**
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en especie)	$58.228.353	2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos	$25.019.995	43	25.019.995	43
SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"	CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS)	$ 63.000.000	NA	$ 27.000.000	43	$ 27.000.000	43
TOTAL, DE APORTES		$121.228.353		$52.019.995		$52.019.995	

APORTES AÑO 2027

ENTIDAD	**CONCEPTO**	**VALOR TOTAL**	**PROYECTO**	**DISPONIBLE 2027 ($)**	**%**	**EJECUCION 2027 ($)**	**%**
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en especie)	$58.228.353	2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos	$27.521.995	47	$27.521.995	47
SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"	CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS)	$ 63.000.000	NA	$ 27.000.000	43	$ 27.000.000	43
TOTAL, DE APORTES		$121.228.353		$54.521.995		$54.521.995	

A. **CORPONOR** aportara EN ESPECIE la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($58.228.353),** representados en bienes y servicios, comprendiendo: personal técnico y de apoyo, herramientas metodológicas y tecnológicas – plataforma BANCO2, entre otros), subordinados a los Proyectos: **2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos** de la vigencia 2025, detallados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	2025	2026	2027	Valor Total
3.	**Personal**				
1,1	Gastos de personal	$3.937.500	$17.325.000	$19.057.500	$40.320.000
4.	**Equipos**				
2,1	Disponibilidad y aplicación de cartografía digital proporcionada por el proveedor del Sistema de Información Ambiental (SIA), así como el uso de equipos de campo (GPS), equipos de oficina y material de papelería.	$362.919	$1.596.845	$1.756.529	$3.716.294
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**2025**	**2026**	**2027**	**Valor Total**
4.	**Plataforma**				
3,1	Herramientas metodológicas y tecnológicas (Plataforma www.banco2.com)	$1.385.943	$6.098.151	$6.707.966	$14.192.059
	TOTAL	**$5.686.363**	**$25.019.995**	**$27.521.995**	**$58.228.353**

Además de las acciones previstas en el presupuesto, CORPONOR garantizará la disponibilidad de vehículos para el transporte de personal y material vegetal, tecnología de comunicación con las familias BancO2, equipos de campo (GPS), equipos de oficina y material de papelería cuando sea requerido. Estas medidas, aunque no representen un rubro específico dentro del convenio, se implementarán como actividades complementarias para asegurar su adecuada ejecución y operatividad.

B. **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"**

Aportará **EN DINERO** la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($63.000.000),** en un periodo de VEINTISÉIS (26) MESES, donde los aportes se detallan en el presupuesto así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	2025	2026	2027
1.	**Pago PSA**			
1.1	Pago PSA para un total de 15 familias asociado a VEINTISIETE (27) incentivos; distribuidos en TRES (3) ciclos consecutivos de NUEVE (9) meses para CINCO (5) familias diferentes, cada pago por un monto **EN DINERO** de PESOS M/CTE ($466.666)	$ 9.000.000	$ 27.000.000	$ 27.000.000
TOTAL		$ 63.000.000		

Los recursos aportados serán entregados así:

- En el año 2025: la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000),** de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2-CORPONOR), presentará a **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"**, **una (1) FACTURAS-APORTE** correspondiente al CATORCE POR CIENTO (14%) del valor total comprometido, equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000)**. Esta factura deberá ser **CANCELADA A MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2** en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el aportante del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

- En el año 2026: la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000),** de la siguiente forma:

  SEGUNDO DESEMBOLSO: CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2-CORPONOR), presentará a **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"**, **una (1) FACTURA-APORTE** correspondiente al CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) del valor total comprometido, equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000)**. Esta factura deberá ser **CANCELADA A MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2** en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el aportante del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

- En el año 2027: la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000),** de la siguiente forma:

  TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2-CORPONOR), presentará a **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"**, **una (1) FACTURA-APORTE** correspondiente al CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) del valor total comprometido, equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000)**. Esta factura deberá ser **CANCELADA A MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2** en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el aportante del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

4.7. Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

a) Los descuentos de Ley, si aplica.
b) Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo convenio si aplica.
c) Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
d) Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiere lugar a ello.
e) Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del convenio, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.

f) Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

DE LOS CONVENIOS Y/ O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** – Concepto: Es un contrato de colaboración entre entidades públicas, que solo puede realizarse cuando las mismas no son capaces de ejecutar el contrato por sí mismas, sin acudir a la subcontratación; dentro de las entidades factibles de suscribir esta clase de contratación directa para la fecha del contrato.

- **El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:** "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

- **El artículo 113 de Ibidem dispone que:** "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.
Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

- **El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:** "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

- **Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:**

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

La Ley 99 de 1993 en el Artículo 65, establece las funciones que le corresponden a los departamentos en materia ambiental y en el numeral 6 dice:

"Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables..."

De conformidad con el numeral 6° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas podrán: "...*Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas...*"

El presente convenio interadministrativo bajo el fundamento de que el objeto se enmarca en lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone:

*"**Artículo 95. Asociación entre entidades públicas**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".* Lo anterior en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991.

Así mismo conforme a lo establecido en el artículo 31 numeral 6 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán celebrar contratos y convenios con las entidades Territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar, algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

El artículo 96, señala que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y actividad y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Con base en la Ley 99 de 1993 en el TÍTULO I, FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL COLOMBIANA, en su **ARTÍCULO 1. Establece entre algunos de los principios los siguientes:**

***"...Principios Generales Ambientales.** La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

1. *El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.*
2. *La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.*
3. *Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.*
4. *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial..."*

Evidenciando en estos principios que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, serán objeto de protección especial, asumiendo como una de las mejores prácticas de conservación, la adquisición de predios por parte de la nación, para destinarlos exclusivamente a la conservación propiciando procesos de regeneración natural, que son mucho más efectivos que tener que posteriormente recurrir a la restauración de las mismas que son procesos muy costosos.

El numeral 6° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas podrán: Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Que el artículo 40º de la Ley 80 de 1993, inciso segundo establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)
Que el Artículo 96° de la ley 489 de 1998 establece entre otros que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 y artículo 355 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, son contratos mediante los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes y aportes

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Convenio a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, definida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Pese a que se realiza este tipo de contratación bajo la modalidad de contratación directa, se recomienda se cumplan con los postulados contemplados en el decreto 1082 de 2015, como lo es la realización de estudios y documentos previos, publicación de las actuaciones contractuales en el portal de contratación, así como la expedición del acto administrativo de justificación.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO

5.7. **Valor estimado del convenio:** corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($121.228.353),** los cuales se detallan a continuación y serán aportados de la siguiente manera:

APORTES AÑO 2025

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2025 ($)	%	EJECUCION 2025 ($)	%
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en especie)	$58.228.353	2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos	$5.686.363	10	$5.686.363	10
SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"	CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS)	$ 63.000.000	NA	$ 9.000.000	14	$ 9.000.000	14
TOTAL, DE APORTES		$121.228.353		$14.686.363		$14.686.363	

APORTES AÑO 2026

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2026 ($)	%	EJECUCION 2026 ($)	%
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en especie)	$58.228.353	2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos	$25.019.995	43	25.019.995	43
SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SEFUNORTE"	CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS)	$ 63.000.000	NA	$ 27.000.000	43	$ 27.000.000	43
TOTAL, DE APORTES		$121.228.353		$52.019.995		$52.019.995	

APORTES AÑO 2027

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2027 ($)	%	EJECUCION 2027 ($)	%
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en especie)	$58.228.353	2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos	$27.521.995	47	$27.521.995	47
SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SEFUNORTE"	CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS)	$ 63.000.000	NA	$ 27.000.000	43	$ 27.000.000	43
TOTAL, DE APORTES		$121.228.353		$54.521.995		$54.521.995	

5. RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos posibles de la contratación pueden darse por:

- **El incumplimiento total o parcial** de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Conveniente el cien por ciento (100%) y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- **La calidad de los servicios prestados**: será responsabilidad del Conveniente el cien por ciento (100%), y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONVENIENTE:

De conformidad lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación no considera necesario exigir la constitución de garantías a cargo de **SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DE NORTE DE SANTANDER "SERFUNORTE"**, de acuerdo a la naturaleza del convenio y actividades que va a desarrollarse; teniendo en cuenta que cada una de las partes administrará los recursos que aportará, haciéndose responsable directamente de los riesgos que se presente en la ejecución del convenio, por lo que no se pactaron garantías en el convenio.

SANDRA MILENA GOMEZ PEÑARANDA
Subdirector de Recursos Naturales

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisión jurídica:	Lucy Karen Lewis Camargo	Profesional Especializado	
Revisión administrativa:	Diego Martínez Correa	Profesional Universitario	
Apoyo elaboración aspectos técnicos:	Dania Marcela Peñuela Bedoya	Profesional contratista	
	Juan Pablo Ramírez Calderón	Técnico contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			